



VIERNES 21 DE JULIO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 141  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 18

Córdoba, 19 de julio de 2017

VISTO: El Expediente 0473-090145/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10.411, modificatoria del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias- se establecieron las disposiciones relativas al Impuesto a las Embarcaciones.

Que por el artículo 15 del Código Tributario Provincial, el Secretario de Ingresos Públicos se encuentra facultado para designar -o dar de baja, en su caso- agentes de información respecto de los tributos legislados por este Código en las formas, plazos y condiciones que el mismo establezca.

Que a los fines de contribuir en la conformación del padrón de contribuyentes del referido impuesto, a través de la Resolución N° 2/17 de esta Secretaría se estableció un régimen de información trimestral a cargo de aquellos sujetos que proporcionen lugar para el fondeo, amarre o guarda de embarcaciones, aseguren embarcaciones, comercialicen las mismas y los que otorguen financiación para la compra de dichos bienes.

Que de la evaluación del sector asegurador, considerando los tipos de seguros y coberturas posibles sobre embarcaciones, se estima conveniente eximir a las entidades aseguradoras de la obligación de presentar la declaración jurada informativa durante el/los trimestre/s que no emitan pólizas que aseguren embarcaciones.

Que considerando las modalidades de la actividad de comercialización de las embarcaciones en la Provincia de Córdoba y en un marco de equidad con el resto de las partes intervinientes en la cadena de comercialización, resulta conveniente establecer como agentes de información a los sujetos que realicen la actividad de intermediación en la comercialización de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales y/o motores para la propulsión de las mismas.

Que resulta pertinente facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, así como para modificar y/o ampliar la información que los agentes deban proporcionar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 32/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 393/2017,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR como último párrafo del artículo 2° de la Resolución N° 2/2017 de esta Secretaría, el siguiente:

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 18 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 246 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 27 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 151 ..... Pag. 4

Resolución N° 133 ..... Pag. 5

Resolución N° 131 ..... Pag. 6

Resolución N° 130 ..... Pag. 6

Resolución N° 129 ..... Pag. 7

Resolución N° 95 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 163 ..... Pag. 9

"Cuando las compañías de seguros, mutuales y cooperativas, regidas por la Ley N° 20.091 y sus modificatorias, no emitan pólizas que tengan por objeto asegurar embarcaciones de las comprendidas en los incisos a) y b) del presente artículo durante el/los período/s a informar, quedarán eximidos de presentar la declaración jurada informativa."

Artículo 2° SUSTITUIR el artículo 3° de la Resolución N° 2/2017 de esta Secretaría, por el siguiente:

"Las personas humanas, sucesiones indivisas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que resulten contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyentes locales o de Convenio Multilateral en la Provincia de Córdoba, que comercialicen embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales y/o motores para la propulsión de las mismas, deberán informar trimestralmente, con carácter de declaración jurada, en relación a las operaciones efectuadas con compradores domiciliados en esta jurisdicción:

- Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del cliente/comprador;
- Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la embarcación y/o motor con indicación del domicilio de entrega;
- Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización;
- Nombre de la embarcación;
- Embarcación: tipo, uso, eslora, manga, puntal, año de construc-

ción, N° de casco, capacidad, fecha de adquisición, valuación, tipo de comprobante de compra/adquisición;

f) Motor: año de fabricación, N° de motor, potencia, fecha de adquisición, valuación, tipo de comprobante de compra/adquisición.

Quando los sujetos referidos en el primer párrafo no efectúen operaciones detalladas en el mismo, durante el/los período/s a informar, quedarán eximidos de presentar la declaración jurada informativa."

**Artículo 3°** Las personas humanas, sucesiones indivisas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que resulten contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyentes locales o de Convenio Multilateral en la Provincia de Córdoba, que desarrollen la actividad de intermediación en la comercialización de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales y/o motores para la propulsión de las mismas, deberán informar trimestralmente, con carácter de declaración jurada, en relación a las operaciones efectuadas con compradores domiciliados en esta jurisdicción:

- a) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del vendedor de la embarcación y/o motor;
- b) Nombre, apellido, denominación o razón social, número de CUIT/CUIL/CDI/DNI y domicilio del cliente/comprador de la embarcación y/o motor;
- c) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la embarcación y/o motor, si existiera, con indicación del domicilio de entrega;
- d) Identificación de cualquier tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización;
- e) Nombre de la embarcación;
- f) Embarcación: tipo, uso, eslora, manga, puntal, año de construcción, N° de casco, capacidad, fecha de adquisición, valuación, tipo de

comprobante de compra/adquisición;

g) Motor: año de fabricación, N° de motor, potencia, fecha de adquisición, valuación, tipo de comprobante de compra/adquisición.

Quando los sujetos referidos en el primer párrafo no efectúen operaciones detalladas en el mismo, durante el/los período/s a informar, quedarán eximidos de presentar la declaración jurada informativa.

**Artículo 4°** Los agentes de información que se establecen en el Artículo 3° de la presente Resolución deberán suministrar la información detallada en el mismo hasta el último día del mes inmediato posterior al período informado, en la forma y condiciones que disponga la Dirección General de Rentas, debiendo comenzar a actuar como tales en relación a las operaciones y/o actividades alcanzadas por el régimen realizadas desde el 1° de enero de 2017.

Excepcionalmente la información correspondiente a los meses de enero a junio del año 2017 podrá ser presentada hasta el 31 de agosto de 2017.

**Artículo 5°** Los sujetos obligados por la presente Resolución como Agentes de Información que omitan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente y demás normas complementarias y/o reglamentarias, incurrirán en incumplimiento a los deberes formales y serán pasibles de las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006 T.O. 2015 y sus modificatorias-.

**Artículo 6°** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación del presente régimen.

Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá modificar y/o ampliar la información que los agentes deban proporcionar.

**Artículo 7°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Lic. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 246

Córdoba, 20 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-090227/2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 112 de la Ley Impositiva N° 10412 faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha Ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de tasas retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el Artículo 80 de la citada Ley se establecen los importes que deben abonarse en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de

los servicios a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en los puntos 1.- a 1.9.- del referido artículo se encuentran previstas las tasas que retribuyen los servicios que presta la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas vinculados a las Sociedades Anónimas y las Sociedades Extranjeras, mientras que por los puntos 2.- a 2.4.3.- del mismo artículo, se disponen las aplicables a los servicios para las Sociedades Civiles y Fundaciones.

Que, atendiendo al objetivo general planteado por esta actual Administración Tributaria de facilitar a los contribuyentes el acceso a los servicios del Estado siendo la simplificación de los trámites uno de los medios para el cumplimiento de tal fin, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas propicia la modificación de la estructura de los servicios y Tasas Retributivas dispuestos para las personas jurídicas mencionadas precedentemente.

Que en tal sentido, resulta pertinente modificar los puntos 1.- a 2.4.3.- del artículo 80 de la Ley Impositiva vigente receptando lo peticionado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, organismo a cargo de la prestación de los servicios en cuestión.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Uni-

dad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 35/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 462/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADECUAR la descripción de los servicios establecidos en los puntos 1.- a 2.4.3.- del artículo 80 de la Ley Impositiva N° 10.412 y redefinir los valores que en concepto de tasa retributiva les corresponde, por los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1.- Sociedades por Acciones:	
1.1.- Reserva de denominación:	\$ 45,00
1.2.- Constitución, transformación, subsanación y adecuación voluntaria (artículo 124 Ley General de Sociedades):	\$ 600,00
1.3.- Inscripción de bienes registrables, por cada bien:	\$ 100,00
1.4.-Asambleas:	
1.4.1.-Asamblea, excepto las referidas en el punto 1.4.2.:	\$ 500,00
1.4.2.-Asamblea que considere estados contables de ejercicios, por cada uno: Cero coma Diez por Ciento (0,10%) del patrimonio neto, con un importe máximo de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) y un importe mínimo de Pesos Quinientos (\$500,00).	
1.5.-Presentaciones fuera de término:	
1.5.1.-Incumplimiento del plazo de presentación de la documentación posterior a la asamblea que considere estados contables de ejercicios, más de quince (15) días de atraso:	\$ 500,00
1.5.2.- Por cada estado contable considerado fuera de término:	\$ 500,00
1.6.-Todo otro trámite no previsto:	\$ 400,00
1.7.- Sociedades extranjeras:	
1.7.1.-Inscripción y cancelación de sociedades extranjeras en los términos de los artículos 118 y 123 Ley General de Sociedades:	\$ 800,00
1.7.2.-Presentación de estados contables de ejercicios, por cada uno (artículo 120 Ley General de Sociedades): Cero coma Diez por Ciento (0,10%) del patrimonio neto, con un importe máximo de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) y un importe mínimo de Pesos Seiscientos (\$600,00).	

1.7.3.- Incumplimiento del plazo posterior para comunicar el acta del representante de elevación de balance anual de sucursal, más de quince (15) días de atraso:	\$ 600,00
1.7.4.- Todo otro trámite no previsto:	\$ 600,00
1.8.- Informes, certificados y copias:	
1.8.1.- Informe del estado de la sociedad en cuanto a sus presentaciones y certificado de estado de trámite:	\$ 60,00
1.8.2.- Copias certificadas de actas, estatutos, estados contables o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja: \$ 8,00	
2.- Asociaciones Civiles y Fundaciones:	
2.1.- Reserva de denominación:	\$ 22,00
2.2.- Constitución:	\$ 50,00
2.3.- Asamblea o reunión:	\$ 25,00
2.4.- Informes, certificados y copias:	
2.4.1.- Expedición de certificado único:	\$ 10,00
2.4.2.- Copias certificadas de actas, estatutos, estados contables o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja:	\$ 3,00
2.5.- Presentaciones fuera de término:	
2.5.1.- Incumplimiento de plazo de presentación de la documentación posterior a la asamblea o reunión, más de quince (15) días de atraso:	\$ 25,00
2.5.2.- Por cada estado contable considerado fuera de término:	\$ 25,00
2.6.- Todo otro trámite no previsto:	\$ 20,00

**Artículo 2°** INCORPORAR a continuación del punto 5.2.1.- del artículo 80 de la Ley Impositiva N° 10.412, lo siguiente:

"En las tasas retributivas de servicios detalladas en los puntos 1.- a 2.6.- del presente artículo se considerarán incluidas las tasas por fojas de actuación previstas en los puntos 5.- a 5.2.- del artículo 47 de la presente Ley."

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

**Resolución N° 27**

Córdoba, 18 de julio de 2017

**VISTO:** La Resolución 012/17 de la Contaduría General de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de dicha Resolución realiza modificaciones en lo que respecta a la autorización de las órdenes de entrega transitorias, reguladas en el Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que esas innovaciones normativas implican modificaciones en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF).

Que para tornar operativas esas modificaciones resulta necesario a la vez modificar el artículo 27 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la

Secretaría de Administración Financiera.

Que dicho artículo se encuentra incluido en el Capítulo II del Título II –Subsistema de Tesorería– del Compendio Normativo aprobado por la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

I) MODIFICAR el artículo 27 del Anexo A -Compendio Normativo de la

Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 27°- DE LA AMPLIACION TRANSITORIA DE FONDOS PERMANENTES

La ampliación transitoria de Fondos Permanentes, creada por Resolución 341/09 del Ministerio de Finanzas, se tramitará según el siguiente procedimiento:

- 1) El Servicio Administrativo remitirá a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público un expediente que, previa intervención, se elevará a la Secretaría de Administración Financiera. Dicho expediente contendrá el Pedido de Ampliación Transitoria del Fondo Permanente, explicando los motivos que lo fundamentan y con la previa conformidad de la máxima autoridad de la jurisdicción requirente.
- 2) La Secretaría de Administración Financiera, emitirá Memorándum de AUTORIZACION para ampliar transitoriamente el monto del Fondo Permanente. Dicho Memorándum deberá contener:
  - a) Monto a ampliar autorizado.
  - b) Plazo de rendición al Tribunal de Cuentas por el Servicio Administrativo, según lo dispuesto por el Art. 2 de la Res. N° 341/09. La rendición será individual.
  - c) Autorización a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público o al Servicio Administrativo, según corresponda, para transferir el monto autorizado.
- 3) El responsable del Servicio Administrativo generará y visará la Orden de Entrega del Fondo Permanente, y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

4) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el proyecto de Resolución Ministerial, según lo dispuesto en el Art. 1 de la Res. N° 341/09.

5) Una vez firmada dicha Resolución Ministerial, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas comunicará al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo que dio origen al trámite y remitirá las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

6) Luego de visada la Resolución por el Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Tesorería y Crédito Público agregará el expediente al comprobante de caja generado por el pago.

7) Antes del vencimiento del plazo de rendición fijado en el inciso 2) punto b), el Servicio Administrativo deberá remitir la rendición individual al Tribunal de Cuentas de la Provincia, e informar mediante nota a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público el número de expediente de la misma. Esta rendición no da lugar a la generación de Orden de Entrega de Reposición.

II) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 151

Córdoba, 19 de junio de 2017

Expediente N° 0617-134426/2017 – Cuerpos I al VII.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 NUEVOS EDIFICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PROA A EMPLAZARSE EN LAS CIUDADES DE VILLA MARÍA - COLONIA CAROYA - SAN FRANCISCO - VILLA DOLORES - LA CARLOTA - SAN PEDRO (DEPARTAMENTO SAN JAVIER) - RÍO TERCERO – ONCATIVO – TANCACHA - CORRAL DE BUSTOS - LAS VARILLAS - MINA CLAVERO - DEAN FUNES - VILLA GENERAL BELGRANO Y TRÁNSITO - PROVINCIA DE CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliegos de Especificaciones técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Condiciones elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del mismo Ministerio y Presupuesto Oficial.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del señor Secretario de Gestión Admi-

nistrativa, ambos del Ministerio de Educación, con el visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura destaca que el Pliego Particular de Condiciones, base de la contratación gestionada en autos, es correcto, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto N° 1505/2016 y por la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas, pudiendo por ende servir de base a la contratación propiciada por el Ministerio de Educación, a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - S.E.M.).

Que de la documentación técnica surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública Internacional y que el Proyecto licitado se efectuará a través del Sistema "Llave en Mano", como también que la ejecución del mismo será por "Ajuste Alzado".

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría destaca que se procedió a evaluar los presupuestos acompañados correspondientes a la obra de que se trata, considerando que los mismos en relación con los m2 replanteados, son acordes a precios de mercado al mes de junio de 2017, contemplando el tipo de cambio del dólar a la fecha y que hacen un total de \$ 683.945.185,61.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 203/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud

de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, y Decreto N° 1505/16, atento que la obra supera el índice trescientos (300), entiende que resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 203/2017 y en uso de sus atribuciones.

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación, a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - S.E.M.), referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 NUEVOS EDIFICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PROA A EMPLAZARSE EN

LAS CIUDADES DE VILLA MARÍA - COLONIA CAROYA - SAN FRANCISCO - VILLA DOLORES - LA CARLOTA - SAN PEDRO (DEPARTAMENTO SAN JAVIER) - RÍO TERCERO – ONCATIVO – TANCACHA - CORRAL DE BUSTOS - LAS VARILLAS - MINA CLAVERO - DEAN FUNES - VILLA GENERAL BELGRANO Y TRÁNSITO - PROVINCIA DE CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Condiciones elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del mismo Ministerio y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con Sesenta y un Centavos (\$ 683.945.185,61), obrante en autos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 133

Córdoba, 07 de junio de 2017

Expediente N° 0644-006584/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2016 en la contratación: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – MARIANO FRAGUEIRO N° 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS N° 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 BARRIO CENTRO", suscripta el día 6 de abril de 2017 entre la Directora General de Administración de este Ministerio y el Apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L., contratista del servicio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la prestación del citado servicio integral de limpieza adjudicado a la empresa PROSERLIM S.A. fue prorrogado mediante Resolución N° 002 de fecha 27 de octubre de 2015 del entonces Secretario de Coordinación y Vivienda.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 334 de fecha 2 de noviembre de 2016 de este Ministerio por el que se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente a septiembre de 2015 por los servicios de limpieza faltantes de prestar.

Que la contratista ha presentado nota con fecha 30/06/2016, solicitando la Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, para lo cual acompaña antecedentes y cálculos a los fines de acreditar la procedencia del incremento en los valores de todos los ítems que componen su estructura de costos.

Que se ha incorporado Informe Técnico de la División Finanzas, Bancos, Ingresos y Pagos de la Dirección de Administración de este Ministerio, en el que se concluye que se ha verificado un incremento del 17,69% en los principales costos del servicio prestado, como Mano de Obra, Insumos y Gastos Indirectos, en el período transcurrido entre septiembre 2015 y mayo

de 2016, impactando en el precio final que se paga mensualmente por el servicio en un 15,92% sobre el valor contractual ajustado por la tercera redeterminación (\$ 143.609,28), lo que genera un nuevo monto mensual a pagar de \$ 166.473,31 en todo lo que resta de ejecutar, prestar o proveer, a partir del 1 de julio de 2016. Señala asimismo que el valor total de la contratación se incrementará en \$ 114.320,15, lo que implica un aumento del 3,65 % en relación al precio original ajustado por la primera, segunda, tercera redeterminación y el año de prórroga.

Que conforme surge del Acta Acuerdo cuya aprobación se propicia, la contratista ha renunciado expresamente a todo reclamo que se oponga al objeto de la misma. Las partes dejan expresamente aclarado que la Redeterminación de Precios por Variación de Costos convenida satisface total y absolutamente sus intereses, y que la suscripción de la misma implica la renuncia automática a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, desde su suscripción.

Que se agrega en autos Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2017/000362 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 140/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 73/05, puede emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 140/2017, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2016, en la contratación: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – MARIANO FRAGUEIRO N° 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS N° 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 BARRIO CENTRO", por la suma de Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Veinte con Quince Centavos (\$ 114.320,15), suscripta el día 6 de abril de 2017 entre la Directora General de Administración de este Ministerio, Contadora Ana Carolina COMBA, por una parte, y el Socio Gerente de la firma PROSERLIM S.R.L., señor Bernardo G. TAJCHMAN, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) fojas, integra la presente resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Veinte con Quince Centavos (\$ 114.320,15), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2017/000362, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 500-000, Partida 3.12.01.00 – Lim-

pieza y desinfecciones del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la señora Directora General de Administración a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma PROSERLIM S.R.L. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, en caso de corresponder..

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo <https://goo.gl/Tw4r6C>

## Resolución N° 131

Córdoba, 29 de mayo de 2017

Expediente N° 0644-006740/2017.-

**VISTO:** El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 171/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los

artículos 31 y 110 - in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/2009.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 171/2017 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de abril de 2017, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/xKc8jz>

## Resolución N° 130

Córdoba, 29 de mayo de 2017

Expediente N° 0053-005865/2016/A1.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Directora General de Administración de este Ministerio propicia la rectificación del Anexo Único a la Resolución Ministerial N° 168 de fecha 29 de julio de 2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se formalizaron las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos

de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de junio de 2016, los que como Anexo Único, forman parte integrante de dicho instrumento legal.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio manifiesta en autos que por un error de tipeo se informó en la Planilla de Detalle de Modificaciones Presupuestarias – Junio 2016, Anexa a la Resolución Ministerial N° 168/2016, en la Compensación N° 51 – Expediente N° 0045-018644/2016, el importe de \$ 633.500,00 siendo el correcto la suma de \$ 633.500.000,00 e incorpora en autos nueva planilla.

Por ello, lo expresado por el Director General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2017 y en uso

de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el importe en la Planilla de Detalle de Modificaciones Presupuestarias - Junio 2016 que como Anexo Único integra la Resolución Ministerial N° 168 de fecha 29 de julio de 2016, en la Compensación N° 51 – Expediente N° 0045-018644/2016, donde dice: \$ 633.500,00 debe decir: \$ 633.500.000,00, y en consecuencia SUSTITÚ-

YESE dicha Planilla por la que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/2jaxZw>

## Resolución N° 129

Córdoba, 26 de mayo de 2017

Expediente N° 0451-006543/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 066 de fecha 30 de marzo de 2017 por la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención al impuesto a los ingresos brutos, incorporada por la Ley 10.411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley N° 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias, con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precio y/o modificación contractual en curso, a partir del 1 de febrero de 2017, conforme lo detallado en las planillas que como Anexos I, II, II bis y III, forman parte integrante de dicha resolución.

### Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante providencia incorporada en autos, dispone la devolución de las presentes actuaciones por presentar "errores formales y/o administrativos".

Que el Subsecretario de Administración de este Ministerio manifiesta en autos que resulta necesario excluir expedientes de los Anexos I y II bis de la Resolución Ministerial N° 066/2017, referidos al listado de obras correspondientes a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Secretaría de Arquitectura, respectivamente, por considerar que las obras gestionadas mediante Expedientes Nros. 0045-014519/2008 y 0045-016004/2011 se iniciaron en esta Repartición y posteriormente fueron transferidas a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento y las tramitadas en el Expediente N° 0047-004563/2015 se transfirieron a la Agencia Córdoba Turismo.

Que asimismo, el citado funcionario expresa que los expedientes caratulados con los Nros. 0045-016166/2012, 0045-016850/2014, 0045-017003/2014, 0045-017323/2015, 0045-017483/2015, 0045-018710/2016, 0045-017645/2015, 0045-018804/2016, 0045-019000/2016 y 0045-019020/2016, nominados en el punto C) de su informe, deben ser excluidos de la Resolución Ministerial N° 066/2017, por no cumplir con los extremos requeridos por el artículo 4° del Decreto N° 259/2017.

Que el señor Subsecretario de Administración expresa también que, atento haberse detectado errores materiales en la transcripción de cifras en la elaboración de los cálculos en la columna denominada "Nuevo Valor del Contrato al 31/01/2017" de los Anexos I y II de la Resolución Ministerial N° 066/2017, detalla en el punto D) de su informe los montos correctos pertenecientes a cada una de las obras allí mencionadas.

Que por último, surge del informe de que se trata la necesidad de corregir el número de expediente que corresponde a la obra: "Trabajos de rellenos y muros de contención en patios del sector III de la Localidad de Río Ceballos – Córdoba", debiéndose citar el Expediente N° 0135-032549/2016 en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 066/2017.

Que obra Dictamen N° 173/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, atento lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 259/2017, puede dictarse el instrumento legal por el cual se rectifiquen los Anexos de la Resolución Ministerial N° 066/ 2017 y en consecuencia se sustituyan por las planillas acompañadas en autos, conforme lo manifestado por el Subsecretario de Administración de este Ministerio, debiéndose remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la intervención de su competencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 173/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCANSE los Anexos I, II, II bis y III de la Resolución Ministerial N° 066 de fecha 30 de marzo de 2017, por la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención al impuesto a los ingresos brutos, incorporada por la Ley 10.411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley N° 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias, con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precio y/o modificación contractual en curso, en los términos expresados en autos por el señor Subsecretario de Administración y en consecuencia SUSTITÚYENSE los mismos por las planillas que como Anexos I, II y III, compuestos de cuatro (4), cuatro (4) y dos (2) fojas respectivamente, se acompañan y forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, tome conocimiento el Subsecretario de Administración de este Ministerio, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Secretaría de Arquitectura y a la Dirección General de Vivienda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/VNpnmM>

**Resolución N° 95**

Córdoba, 24 de abril de 2017

Expediente N° 0045-016915/2014/A12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resoluciones Nros. 102/2017 y 00104/2017, se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 310/2016 y se aprueben el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio Nros. 3 y 4 por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y enero, marzo y junio de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B – ZONA SUR", suscripta la primera Acta con fecha 30 de septiembre de 2016 y la segunda y tercera Actas el día 26 de diciembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 475/2015 se adjudicó la referida obra a la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., suscribiéndose el día 15 de septiembre de 2015 el contrato pertinente.

Que mediante Resolución Ministerial N° 310/2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 30 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., de conformidad a lo establecido por Resolución N° 223/2016 de este Ministerio.

Que la Jefatura de Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad manifiesta que por un error involuntario producido en el cálculo de la redeterminación de precio se vio en la necesidad de rectificar los que realizara con anterioridad y acompaña planillas a los fines del nuevo cálculo de la redeterminación por fórmula polinómica, razón por la cual la citada Dirección solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 310/2016.

Que de los nuevos informes elaborados por dicho Departamento, surgen que se han producido variaciones en el precio de la obra del 12,21%, 10,77%, 8,74% y 10,23% a los meses de septiembre de 2015 y enero, marzo y junio del 2016, resultando montos a imputar de \$ 17.029.495,15 (primera redeterminación), \$ 15.621.265,17 (segunda redeterminación), \$ 12.125.422,90 (tercera redeterminación) y \$ 14.341.453,60 (cuarta redeterminación), respectivamente, importes resultantes de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo monto del contrato redeterminado al mes de junio del 2016, a la suma de \$ 214.105.743,77.

Que se ha agregado en autos Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 26 de diciembre de 2016, en virtud de la cual la Dirección Provincial

de Vialidad y el Representante Legal de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F. acuerdan la primera Redeterminación de Precio al mes de septiembre de 2015, rectificando el Acta Acuerdo N° 1.

Que en la misma fecha, las partes mencionadas suscriben también el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos, correspondientes a los meses de enero, marzo y junio de 2016, respectivamente.

Que se adjunta copia de la Resolución N° 00908/2016 de la Dirección Provincial de Vialidad, por la que se aprueba una ampliación de plazo de ocho (8) meses en la ejecución de la referida obra, llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 21 de noviembre de 2017.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agregan Documentos Contables – Notas de Pedidos Nros. 2017/000031 y 2017/000033, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obran Dictámenes Nros. 67/2017 y 71/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que según los informes obrantes en autos los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto de los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede dictarse el acto administrativo de rigor que deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 310/2016 y se aprueben el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio Nros. 3 y 4 por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y enero, marzo y junio de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nros. 67/2017 y 71/2017 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 310 de fecha 12 de octubre de 2016 y su correspondiente Anexo I, por las razones expresadas en los considerandos.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B – ZONA SUR", suscripta con fecha 30 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Representante de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., Ingeniero Raúl Alfredo IBÁÑEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar



en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B – ZONA SUR", por la suma de Pesos Diecisiete Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Quince Centavos (\$ 17.029.495,15), suscripta el día 26 de diciembre de 2016 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Representante de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., Ingeniero Raúl Alfredo IBAÑEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo II, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Quince Centavos (\$ 17.029.495,15), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000031, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0480 del P.V.

**Artículo 5°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera, y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero, marzo y junio de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B – ZONA SUR", por la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con Sesenta y Siete Centavos (\$42.088.141,67), suscripta el día 26 de diciembre de 2016 entre el Presidente de la Dirección Provin-

cial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Representante de la Empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., Ingeniero Raúl Alfredo IBAÑEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo III, compuesto de dieciséis (16) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 6°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con Sesenta y Siete Centavos (\$ 42.088.141,67), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000033, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0480 del P.V.

**Artículo 7°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ALQUIMAQ S.A.C.I.F., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO; CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/wpxiSG>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 163

Córdoba, 15 de junio de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0493-021622/2017 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 185/2017, en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2017, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de ABRIL de 2017, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: <https://goo.gl/fbEcVd>